

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

REF: 2019-00696-00

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado fue notificado conforme el vía correo electrónico, conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020 el día 25 de noviembre del pasado año y dentro del término de traslado, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.
- 2.- Se reconoce personería al abogado Omar Camilo González Valencia para que actué como apoderado judicial del demandado, conforme el mandato conferido (PDF 7).
- 3.- De las excepciones propuestas por el extremo pasivo, PDF núms. 7 de este legajo, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
- 4.- Una vez cumplido lo aquí ordenado, se proseguirá con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 2

Hoy 21-01-2021

La Sra.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA